

Radicación 25530408900120210003600
Proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Proceso: MANDAMIENTO DE PAGO (Posterior a Sentencia Declarativa)
Demandante William Andrés Piñeros García
Juliana Angélica Bejarano Cortés
Evangelyne Piñeros Bejarano (menor de edad)
Dulce María Piñeros Bejarano (menor de edad)
Apoderado Javier Orlando Mora Bonilla
Demandada Nancy Rivera Piñeros
Apoderado Hernán Martín Garzón

Decisión Mandamiento de Pago a Continuación de la Sentencia Declarativa



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE PARATEBUENO
CUNDINAMARCA

Paratebueno Cundinamarca, Diecinueve de Abril de Dos
Mil Veintitrés.

Se resuelve sobre la petición de mandamiento de pago posterior a la sentencia, invocada por el apoderado actor (documento virtual 36):

Como de la petición y del documento virtual venero de ejecución obrante al paginado: **TÍTULO EJECUTIVO** consistente en la **SENTENCIA DECLARATIVA DE PRIMER GRADO, fechada 04 de agosto de 2022 (documento virtual 21)**, a favor de WILLIAM ANDRES PIÑEROS GARCÍA mayor de edad, identificado con cédula No 1.119.888.027 de Cumaral Meta, y en contra de NANCY RIVERA PIÑEROS identificada con la cédula de ciudadanía No 40.399.010 expedida en Villavicencio Meta, por la ocurrencia del accidente de tránsito acontecido el día 21 de julio del 2020, y las lesiones personales ocasionadas al primero de los nombrados, donde se **CONDENÓ a la demandada al PAGO de los PERJUICIOS MATERIALES causados al demandante WILLIAM ANDRES PIÑEROS GARCÍA, en calidad de víctima, por la suma de \$46´116.973,92, y al pago de costas por \$1´844.678,00, decisión CONFIRMADA EN SEGUNDO GRADO el día 19 de diciembre de 2022** (documento virtual 29), dónde igualmente se **condenó al pago de costas procesales por la suma de \$1´000.000,00**; resulta a cargo de la ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero; así mismo en reunión de las exigencias del art.306 del Código

General del Proceso, en armonía con los arts.18, y ss, 422, 424, 430 y 431 ibidem, en consonancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA de MENOR** cuantía, SIN garantía real, a CONTINUACIÓN de la Sentencia Declarativa (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL), para que dentro del término de cinco (5) días (art. 431 del Código General del Proceso), a la **notificación personal** de este proveído (art. 291), **(toda vez que la petición de mandamiento de pago se presentó fuera del término de 30 días, siguientes a la sentencia declarativa, inciso segundo del art. 306 de la Ley 1564 de 2012)**, o alguna de las formas subsidiarias (art. 292 y ss ibidem), en armonía con los artículos 2º y 8º de la Ley 2213 de 2022, la demandada **NANCY RIVERA PIÑEROS** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.399.010 expedida en Villavicencio Meta, CANCELE a favor de **WILLIAM ANDRES PIÑEROS GARCÍA** mayor de edad, identificado con cédula No 1.119.888.027 de Cumaral Meta, las siguientes sumas de dinero:

1.-CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS \$46´116.973,92, por concepto de PERJUICIOS MATERIALES, representados en el **TÍTULO EJECUTIVO** consistente en la **SENTENCIA DECLARATIVA DE PRIMER GRADO, fechada 04 de agosto de 2022 (documento virtual 21)**, a favor de WILLIAM ANDRES PIÑEROS GARCÍA mayor de edad, identificado con cédula No 1.119.888.027 de Cumaral Meta, y en contra de NANCY RIVERA PIÑEROS identificada con la cédula de ciudadanía No 40.399.010 expedida en Villavicencio Meta, por la ocurrencia del accidente de tránsito acontecido el día 21 de julio del 2020, y las lesiones personales ocasionadas al primero de los nombrados, donde se **CONDENÓ a la demandada al PAGO de los PERJUICIOS MATERIALES causados al demandante WILLIAM ANDRES PIÑEROS GARCÍA, en calidad de víctima, por la suma de \$46´116.973,92, y al pago de costas por \$1´844.678,00, decisión CONFIRMADA EN SEGUNDO GRADO el día 19 de diciembre de 2022 (documento virtual 29)**, dónde igualmente se **condenó al pago de costas procesales por la suma de \$1´000.000,00.**

2.-DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS \$2'844.678,00, por concepto **COSTAS PROCESALES de PRIMER y SEGUNDO GRADO**, representadas en el **TÍTULO EJECUTIVO** consistente en la **SENTENCIA DECLARATIVA DE PRIMER GRADO, fechada 04 de agosto de 2022 (documento virtual 21)**, a favor de WILLIAM ANDRES PIÑEROS GARCÍA mayor de edad, identificado con cédula No 1.119.888.027 de Cumaral Meta, y en contra de NANCY RIVERA PIÑEROS identificada con la cédula de ciudadanía No 40.399.010 expedida en Villavicencio Meta, por la ocurrencia del accidente de tránsito acontecido el día 21 de julio del 2020, y las lesiones personales ocasionadas al primero de los nombrados, donde se **CONDENÓ a la demandada al PAGO de ... COSTAS por \$1'844.678,00, decisión CONFIRMADA EN SEGUNDO GRADO el día 19 de diciembre de 2022** (documento virtual 29), dónde igualmente se **condenó al pago de costas procesales por la suma de \$1'000.000,00.**

3.- al **PAGO** de los **INTERESES MORATORIOS** causados y no pagados, desde el 17 de febrero de 2023, fecha en que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima ordenada por la Superfinanciera, conforme al art.1617 del Código Civil, hasta el pago total de la obligación.

4.- Sobre costas procesales de esta actuación ejecutiva, se decidirá en su oportunidad.

Notifíquese el mandamiento de pago a la ejecutada, en los términos del (art.291), o alguna de las formas subsidiarias (art. 292), del Código General del Proceso, en armonía con los arts. 2º, 8º de la Ley 2213 de 2022, y al demandante por anotación en estado electrónico.

El abogado JAVIER ORLANDO MORA BONILLA, actúa como apoderado actor.

NOTIFÍQUESE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN

Juez

LEZG/caal

ESTADO ELECTRONICO Número 011

El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno
Cundinamarca

**DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA**

**POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL 20 DE
ABRIL DE 2023**

Firmado Por:

Luz Esperanza Zambrano Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 000 Promiscuo Municipal

Paratebueno - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a594cd6e99be3feb5f18c70b2515acc3fccb46adf25ff9eb88c23550eb8d4**

Documento generado en 19/04/2023 02:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>